

Política de Prevención de Delitos

Ley N°20.393



## Contenido

<b>1</b>	<b>Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Objetivos de la Política</b> .....	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>Alcance de la Política</b> .....	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>Versiones</b> .....	<b>7</b>



## **Política de Prevención de Delitos**

### **Ley N° 20.393**

#### **1 Introducción**

La Política de Prevención del Delito de Administradora Americana de Inversiones S.A. (en adelante e indistintamente "AAISA" o la "Compañía") constituye un instructivo para sus directores y para todo su personal acerca de la forma de prevenir la eventual ejecución de delitos en las distintas actividades y procesos llevados a cabo en la Compañía, tanto por sus trabajadores, como por prestadores de servicios, conforme a las disposiciones y el catálogo de delitos contemplado en la Ley N°20.393. Del mismo modo, aplica a sus asesores y proveedores.

En diciembre de 2009 se publicó en Chile la Ley N°20.393, que estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos.

Esta Ley fue actualizada por medio del artículo 16 de la Ley N°20.931 que entró en vigencia el 5 de julio 2016, incorporándose el delito de "Receptación" (regulado en el artículo 456 bis A del Código Penal).

Con posterioridad, el 20 de noviembre de 2018, la Ley N°21.121 modificó al Código Penal y a la Ley N°20.393 tipificando y regulando nuevos delitos respecto de los cuales podría atribuirse responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Con fecha 31 de enero de 2019 se publicó la Ley N°21.132, que modificó la Ley N°20.393 incorporando a su catálogo cuatro nuevos delitos relacionados con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Luego, el 20 de junio de 2020, fue publicada la Ley N°21.240, que modificó el Código Penal y la Ley N°20.393, con el objetivo de sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

Con fecha 12 de febrero de 2022, fue publicada la Ley 21.325 de migración y extranjería, que incorpora a la Ley N°20.393 un delito referido al tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

Por otro lado, con fecha 27 de septiembre de 2022, fue publicada la Ley N°21.488 la que incorporó al Código Penal y a la Ley N°20.393 delitos referidos a la sustracción de madera.

Finalmente, con fecha 20 de junio de 2022, fue publicada la Ley 21.459, la cual establece nuevos tipos penales referidos a delitos informáticos y los incorpora al artículo primero de la Ley N°20.393.

La Compañía cuenta con un "Encargado de Prevención del Delito" desde febrero de 2023 (el que ha sido nombrado por el Directorio en base a lo que establece la Ley).

## **2 Objetivos de la Política**

El objetivo de la Política de Prevención de Delitos es establecer los lineamientos para la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Este modelo, que proporciona a la Compañía una estructura formal para el adecuado cumplimiento de la Ley N°20.393 (y sus modificaciones) y que constituye un marco para la prevención de los delitos señalados en la Ley, estará comprendido en los siguientes documentos:

1. El presente Manual.
2. El Código de Conducta y Ética.
3. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Los Protocolos, Reglas y Procedimientos específicos asociados a las actividades que se definan como de riesgo de comisión de los delitos contemplados en el catálogo de la Ley N°20.393.

## **3 Alcance de la Política**

Según lo estipula la Ley, esta Política aplica a los Directores, al Gerente General, a los gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas, subcontratistas y asesores de AAISA, conforme lo dispuesto en la ley vigente.

Luego, el Manual hace referencia a las designaciones del Encargado de Prevención del Delito hechas por el Directorio de la Sociedad y a los medios y facultades de éste.

### Modelo de Prevención del Delito (MPD)

Conjunto de aspectos, cuya finalidad es prevenir que los servicios y recursos de AAISA o de terceros, sean utilizados con fines ilícitos según lo contemplado en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD de AAISA es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos.

El Modelo establece lineamientos corporativos y promueve un ambiente de transparencia a través de los valores, principios y normas establecidas por la Compañía.

### Objetivo

El propósito del MPD es establecer un mecanismo de prevención para los delitos contemplados en el catálogo de delitos de la Ley N°20.393, para así dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N°20.393. Esta política orienta e instruye sobre las medidas tendientes a mitigar los riesgos existentes a este respecto. Entre los delitos contemplados en este Manual se encuentran:

- Cohecho a funcionario público nacional.
- Cohecho a funcionario público extranjero.
- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Corrupción entre particulares.
- Negociaciones incompatibles.
- Administración desleal.
- Apropiación indebida.
- Delitos de contaminación de aguas, comercialización de productos vedados, pesca ilegal de recursos del fondo marino, y procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos.
- Inobservancia de medidas sanitarias.
- Delitos de la Ley de Control de Armas.
- Sustracción de madera.
- Tráfico de migrantes y trata de personas.
- Ataque a la integridad de un sistema informático.
- Acceso ilícito.
- Interceptación ilícita.
- Ataque a la integridad de los datos informáticos.
- Falsificación informática.
- Receptación de datos informáticos.
- Fraude informático.
- Abuso de los dispositivos.
- Uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas.

### Alcance

El MPD y esta Política aplica a AAISA, sus accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, ejecutivos principales, representantes, empleados y prestadores de servicios.

Además, es aplicable a todos los ciclos y procesos de la Compañía en los que se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley.

### Actividades de Mayor Riesgo

Dada la naturaleza de la Compañía, se han identificado que las siguientes actividades, procesos y negocios revisten un riesgo mayor, desde la perspectiva de prevención de los delitos que forman parte del catálogo de la Ley N°20.393:

- Relación con Fiscalizadores
- Obtención de Permisos Municipales y Sectoriales
- Aceptación y Mantenimiento de Proveedores que posean un perfil de riesgo
- Aceptación y Mantenimiento de Clientes que posean un perfil de riesgo
- Administración y relación con proveedores
- Administración de sociedades y filiales donde existan accionistas minoritarios
- Invitaciones y Regalos a/de Terceros
- Donaciones
- Patrocinios y auspicios
- Fondo Fijo Empleados
- Viajes de Empleados

La prevención de los delitos comienza por establecer un marco ético para el desarrollo de los negocios, complementado con supervisión constante y un ambiente de control.

### Procedimientos de Prevención de Delitos

Los procedimientos específicos de prevención de delitos forman parte de los procesos propios del negocio y es responsabilidad de los dueños de cada proceso aplicarlos, mientras que el Encargado de Prevención de Delitos es quien debe monitorear y mantener un registro de los procedimientos y controles realizados para verificar el cumplimiento.

### Responsabilidades

Es responsabilidad de accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, ejecutivos principales, representantes, empleados y prestadores de servicios de AAISA colaborar con las actividades y procedimientos para la prevención de delitos establecidos en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, cumplir con lo dispuesto en este manual y denunciar cualquier actividad que pueda vincularse a los delitos establecidos en la Ley antes mencionada.

### Encargado de Prevención

El Encargado designado por el Directorio deberá representar, con su actuar, los valores que la empresa posee, como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, el servicio, la iniciativa, el compromiso y el trabajo en equipo. Además, deberá poseer un conocimiento pleno de:

- Las funciones y los responsables de cada área de la empresa;
- La legislación y la normativa emanada de las autoridades reguladoras legítimas y competentes;
- El Código de Conducta y Ética, Manuales de Procedimientos, los Reglamentos y otras instrucciones internas que posee Administradora Americana de Inversiones S.A.

#### Incumplimiento y Procedimiento de Denuncia

Cualquier incumplimiento a la política debe ser reportado a Encargado de Prevención de Delitos, quién dará conocimiento de los hechos al Directorio para tomar las medidas pertinentes.

Los canales de denuncia asignados para este propósito:

- Correo electrónico dirigido al Encargado de Prevención del Delito:  
[denuncias@aaisa.net](mailto:denuncias@aaisa.net)
- Carta escrita dirigida al Encargado de Prevención de Delitos Ley 20.393, Marchant Pereira N°10, piso 16, Providencia, Santiago, Chile, indicando su carácter de "Reservada".
- O cualquier otro medio que disponga la Compañía.

#### Excepciones

Cualquier excepción a este manual debe ser presentada al Encargado de Prevención de Delitos y revisada por el Directorio.

## 4 Versiones

<b>Versión</b>	<b>Responsables</b>	<b>Fecha de aprobación</b>
Creación	Marcela Herrera Rojas y David Gallagher Blamberg	Abril 2023